

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., el cierre de la agencia ubicada en la Av. Ejército N° 1014, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA TERESA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1876720-1

Autorizan a MiBanco, Banco de la Microempresa S.A., el traslado de oficina principal ubicada en la provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 01968-2020

Lima, 7 de agosto de 2020

INTENDENTE GENERAL DE BANCA (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. para que esta Superintendencia deje sin efecto la autorización de traslado otorgada mediante Resolución SBS N° 968-2019; así como para que le autorice el traslado de su oficina principal, según de syndica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 968-2019 se autorizó a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. el traslado de la oficina principal situada en la Av. Domingo Orué N° 165, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, hacia una nueva dirección ubicada en la Av. República de Panamá N° 4575 Interior 301, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, aprobado por la Resolución SBS N° 4797-2015 las oficinas son establecimientos físicos a través de los cuales la empresa atiende al público para realizar operaciones y servicios;

Que la citada empresa ha solicitado se deje sin efecto la autorización de traslado otorgada mediante Resolución SBS N° 968-2019, debido a que en la dirección Av. República de Panamá N° 4575 Interior 301, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima realiza únicamente funciones administrativas y no cuenta con atención al público;

Que la citada empresa ha solicitado se le autorice un nuevo traslado de su oficina principal;

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1678-2018, la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013 y el Memorandum N° 242-2020-SABM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución SBS N° 968-2019, en lo referente a la autorización de traslado consignado.

Artículo Segundo.- Autorizar a Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. el traslado de la oficina principal situada en la Av. Domingo Orué N° 165, esquina con Av. Paseo de la República N° 4297, distrito de Surquillo,

provincia y departamento de Lima, hacia su nueva dirección ubicada en la Av. República de Panamá N° 4511-4517, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO JOSE FLORES SALAZAR
Intendente General de Banca (a.i.)

1876719-1

Modifican el artículo 3 de la Resolución SBS N° 3949-2019, que aprueba el Sistema de Solicitudes de Información

RESOLUCIÓN SBS N° 1982-2020

Lima, 10 de agosto de 2020

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20.4 del artículo 24 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444¹, señala que la entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado. Asimismo, indica que la notificación se entiende válidamente efectuada cuando la entidad la deposite en el buzón electrónico asignado al administrado, surtiendo efectos el día que conste haber sido recibida, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 25 del referido TUO;

Que, el artículo 3 de la Resolución SBS N° 3949-2019, aprueba el Sistema de Solicitudes de Información, el cual constituye una herramienta informática a través del cual la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), entre otros fines, solicita información y/o documentación para el cumplimiento de sus funciones y recibe la respuesta de las referidas solicitudes de información y/o documentación, utilizando para dicho efecto el Portal PLAFT (<https://plaft.sbs.gob.pe/>);

Que, en el marco de las competencias y funciones asignadas a la UIF-Perú, a través de la Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, Ley N° 27693, ésta tiene a su cargo supervisar y sancionar en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, a los sujetos obligados bajo su supervisión, para lo cual requiere realizar notificaciones de diferentes actos administrativos;

Que, en atención a lo desarrollado en los considerandos precedentes, resulta necesario incluir la notificación vía casilla electrónica, de documentos emitidos en el marco de las actividades de supervisión y sanción, respecto de los sujetos obligados directamente supervisados por la UIF-Perú;

En uso de las atribuciones conferidas en los literales 2 y 11 del artículo 367 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el Artículo 3 de la Resolución SBS N° 3949-2019 e incorporar el Artículo 3-A a la misma:

"Artículo 3.- Aprobar el Sistema de Solicitudes de Información que constituye una herramienta informática a través del cual la UIF-Perú:

(...)

5. Notifica vía casilla electrónica documentos emitidos en el marco de las funciones y competencias